

ARTÍCULO 45.- La Subdirección de Programas se encuentra integrada por aquellos Programas de área que brindan servicios en forma directa a la población sujeta de asistencia social.

ARTÍCULO 46.- La Subdirección de Programas estará a cargo de un Subdirector Operativo, quien depende de la Dirección General y su propósito es dirigir y facilitar la planeación e implantación de programas y proyectos asistenciales a nivel municipal, así como coordinar, promover y supervisar las acciones intra e interinstitucionales que elevan la gestión de apoyos y el impacto de los servicios otorgados a la población, objetivo de la asistencia social; proponer y participar en estrategias innovadoras para la asistencia social, que eleven la calidad de los servicios ofrecidos y maximicen la cobertura de los mismos, en beneficio de la población; motivar la profesionalización del personal que contribuya a la modificación y mejoramiento de las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo y la familia; así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, buscando su incorporación a una vida plena y productiva.

ARTÍCULO 47.- Las atribuciones y obligaciones de la Subdirección de Programas:

I.- Dirigir, facilitar y motivar la planeación e implementación de programas y proyectos operativos asistenciales, en beneficio de las personas y familias en situación de vulnerabilidad a nivel Municipal con el fin de asegurar el logro de los objetivos de la Institución y contribuir en la mejora del impacto social como consecuencia de las acciones asistenciales.

II. Coordinar, promover y supervisar las acciones interinstitucionales e Interdepartamentales de las direcciones adscritas a esta Subdirección de Programas, a fin de consolidar las acciones y programas de DIF Jalisco, para asegurar que se cumplan los objetivos con oportunidad e integralidad; informar a las autoridades de los resultados de dichas acciones para medir los avances obtenidos de acuerdo a las metas de asistencia social comprometidas por Dirección General con respecto al Plan Estatal de Desarrollo.

III. Proponer, participar y gestionar apoyos y convenios de colaboración con instituciones públicas, con organizaciones de la sociedad civil y con los Sistemas DIF Municipales, para incrementar la capacidad instalada, de los servicios ofrecidos y valorar el grado de complementariedad de la asistencia social; así como vincular los recursos materiales y humanos para su consecución.



IV. Establecer los planes de trabajo conjuntamente con la Dirección General, de acuerdo a la Planeación Estratégica Institucional y a los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, a fin de atender y prevenir las condiciones sociales que generen vulnerabilidad, marginación y exclusión.

V. Promover y motivar en coordinación con la Subdirección Administrativa, la capacitación y profesionalización del personal de sus direcciones para ofrecer servicios de calidad, fortaleciendo su liderazgo para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.

VI. Revisar y aprobar los estándares y resultados de la operación de los subprogramas asistenciales e informar a las autoridades de dichos resultados, para medir los avances obtenidos de acuerdo a las metas comprometidas.

VII. Evaluar la gestión y el impacto de dichos programas y servicios asistenciales, para conocer el costo beneficio de la operación, incentivar las áreas con óptimos resultados y corregir a través de nuevas estrategias los resultados deficientes.

VIII. Determinar conjuntamente con la Subdirección Administrativa el presupuesto para los diferentes programas asistenciales de sus direcciones; revisar y validar el gasto ejercido, a fin de conocer el origen y aplicación de los recursos y vigilar que se cumpla con el proceso conforme a la normatividad establecida.

IX. Cumplir con lo establecido en el Código, la Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

X. Analizar, reportar e informar los resultados obtenidos para evaluar y aportar elementos que permitan una mejor toma de decisiones, validar propuestas de trabajo y fortalecer las áreas operativas.

ARTÍCULO 48.- Los programas de área que conforman la Subdirección de Programas son: Coordinación de Protección de la Infancia, Trabajo Social, Centro de Atención Integral al Adulto Mayor, Casa de Día, Asistencia Alimentaria, Centro de Capacitación, Becas, Nutrición, Casa de Vinculación, AMSIF Asociación Mexicana para la superación Integral de la Familia, CAETF Centro de Atención en Terapia Familiar, ECAPAF Escuela Comunitaria Activa para padres de Familia, Programa de Atención Integral a Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 49.- El Programa PAID dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un Titular de Área y su propósito será coordinar todas las acciones médicas, psicológicas, sociales, culturales y recreativas que permitan prevenir la discapacidad y otorgar una rehabilitación integral.

ARTÍCULO 50.- Las atribuciones y obligaciones del Programa PAID son las siguientes:

I.-Realizar la planeación, organización, difusión y supervisión de los diferentes apoyos asistenciales.

II. Promover la inclusión social e incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad en el pleno respeto y ejercicio de sus derechos.

III. Desarrollar nuevas estrategias con base en diagnósticos que reorienten las acciones a favor de la población objetivo.

IV. Desarrollar proyectos específicos a nivel municipal que fortalezcan sus programas asistenciales.

V. Coordinar acciones intra e interinstitucionales que fortalezcan la igualdad de oportunidades y equidad en el acceso de personas con discapacidad, a servicios integrales para su desarrollo.

VI. Implementar estrategias y establecer programas que desarrollen y difundan una cultura a favor de las personas con discapacidad, así como brindar apoyo a organismos que lo ameriten.

VII. Promover el diseño universal y la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles que otorguen diversos servicios tanto públicos como privados, de los diferentes tipos de discapacidad.

VIII. Coordinar la administración y seguimiento del padrón de personas con discapacidad, entrega de calcomanías y placas para sus vehículos, así como el programa de transporte adaptado para las personas con discapacidad.

IX. Otorgar servicios de rehabilitación física integral, con atención principalmente a la niñez para evitar mayor discapacidad y facilitar su inclusión familiar y social.

X. Elevar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual, mediante el establecimiento de programas educativos y de capacitación, que les permita introducir las a una cultura de productividad y autosuficiencia.



XI. Planear, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros y técnicos asignados.

XII. Evaluar las acciones de los programas de rehabilitación a nivel municipal, en coordinación con las áreas competentes, con el propósito de lograr una mayor cobertura para disminuir la problemática de las personas con discapacidad.

XIII. Establecer el plan anual de trabajo y presupuesto, con el propósito de dirigir las acciones pertinentes para el logro de los objetivos.

XIV. Entregar en tiempo y forma los informes requeridos por las autoridades competentes, a fin de corroborar los resultados con el plan de trabajo establecido.

XV. Cumplir con lo establecido en el Código, la Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 51.- El Programa Casa de Día, estará a cargo de un Titular de Área; dependerá de la Subdirección de Programas y su propósito será atender los problemas sociales de la población de adultos mayores, promoviendo su integración familiar, social y laboral, así como una cultura de respeto y reconocimiento, a fin de elevar su calidad de vida.

ARTÍCULO 52.- Las atribuciones y obligaciones del Programa Casa de Día, son las siguientes:

I.-Difundir el proceso de envejecimiento a la población en general, para brindar la atención adecuada a los adultos mayores y motivar a la sociedad a preparar su propio envejecimiento.

II. Difundir la ley sobre adultos mayores para el conocimiento de sus derechos y reconocer sus logros.

III. Coordinar y promover acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población de adultos mayores.

IV. Dirigir los servicios de promoción del desarrollo y asistencia social hacia los grupos de la tercera edad en el estado.

V. Planear y coordinar el diseño y desarrollo de proyectos y programas específicos, que incluyan lineamientos de operación para obtener los medios operativos que proporcionen una mejor calidad a la población.

VI. Coordinar las acciones y establecer convenios de colaboración con otras dependencias de asistencia social, en favor de la población de adultos mayores.

VII. Organizar eventos en favor de los adultos mayores, a fin de motivar su estima y realización personal.

VIII. Distribuir, autorizar y coordinar la aplicación de los recursos asignados para la operación, así como verificar el suministro y gasto del mismo.

IX. Cumplir con lo establecido en el Código, la Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

X. Integrar, evaluar e informar sobre las acciones realizadas y los logros alcanzados en el programa, para medir su impacto y generar nuevas estrategias.

ARTÍCULO 53.- La Coordinación de Protección a la Infancia, dependerá de la subdirección de programas; estará a cargo de un titular de área y su propósito será brindar servicios de prevención y orientación, con calidad y calidez a la protección de la infancia.

ARTÍCULO 54.- El programa de Trabajo Social dependerá de la Subdirección de Programas, estará a cargo de un Titular de área y su propósito será potenciar el desarrollo de personas, familias y grupos del municipio, en condición de vulnerabilidad transitoria o permanente, que requieran de los servicios de Trabajo Social del DIF Puerto Vallarta, así como normar y estandarizar la operatividad con modelos de intervención acordes a la problemática de atención de trabajo social.

ARTÍCULO 55.- Las atribuciones y obligaciones del Programa de Trabajo Social son las siguientes:

I.- Fungir como rectora de las acciones de trabajo social en los Sistemas DIF Municipal, para normar y estandarizar la operación.

II. Otorgar los apoyos y recursos que correspondan, para los casos atendidos de manera directa o en corresponsabilidad con las áreas de trabajo social de los Sistemas DIF municipales y/o los organismos de asistencia social.

III. Diseñar y desarrollar modelos de intervención para la atención de casos de trabajo social en los distintos servicios otorgados por la institución.

IV. Propiciar acciones de investigación, planeación, organización y evaluación de casos, con el fin de formular políticas sociales y estructurar redes de auto-ayuda.

VI. Coordinar y consolidar la vinculación de redes de apoyo, de la dirección de Trabajo social con los DIF municipales y las ONG´s, en función de una atención integral a la población sujeta de asistencia social en el estado.

VII. Diseñar, capacitar e implantar los modelos de atención acordes a la problemática social.

VIII. Supervisar la correcta atención y seguimiento de casos de trabajo social en los distintos servicios que presta la Institución.

IX. Actualizar permanentemente el sistema y procedimientos de diagnóstico, dictamen, autorización y seguimiento de los apoyos de trabajo social otorgados. X. Diseñar, implementar, coordinar y evaluar el Sistema Interinstitucional de Canalización a Trabajo Social (SICATS).

XI. Cumplir con lo establecido en el Código, la Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, como manuales de organización, procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 56.- El Programa de Asistencia Alimentaria dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un titular de área y su propósito será coordinar las acciones que fortalezcan el nivel de alimentación y apoyar la economía familiar de la población con mayor índice de marginación, con énfasis en los grupos vulnerables a través del fortalecimiento de la seguridad y orientación alimentaria.

ARTÍCULO 57.- Son atribuciones y obligaciones de Asistencia Alimentaria las siguientes:

I.- Promover y difundir los programas alimentarios dando seguimiento a los proyectos implementados como el Modelo Estatal de Nutrición Escolar (MENUTRE) que fortalezcan las acciones a favor de la población más vulnerable en el estado.

II. Ejecutar los programas alimentarios en coordinación con las diferentes áreas.

III. Establecer, mantener y fortalecer los vínculos de coordinación con organismos institucionales, y programas afines, para gestionar el apoyo que permita un mejor desarrollo de actividades en el área.

IV. Realizar acciones de investigación de la situación y problemática nutricional de la población vulnerable, para el establecimiento de estrategias y modelos de atención que apoyen los objetivos de la asistencia alimentaria en el Estado.

VII. Diseñar y difundir el uso de técnicas de conservación de alimentos, técnicas culinarias y de manejo de alimentos y menús alimenticios en áreas centrales e instituciones que apoyan en el fomento educativo nutricional en el Municipio.

VII. Coordinar las acciones de las instituciones que participan a favor de los programas asistenciales para que se realicen en una operación conjunta y organizada en beneficio de la población a beneficiar.

VIII. Supervisar y apoyar en coordinación con los departamentos de la dirección en la licitación y aplicación de las normas de calidad de los productos alimenticios, establecidas para las despensas, desayunos y comedores asistenciales.

IX. Cumplir con lo establecido en el Código, la Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

XIV. Llevar un registro estadístico de los servicios proporcionados e informar mensualmente de las actividades realizadas, a las autoridades competentes a fin de poder realizar una evaluación de impacto de los programas asistenciales.

ARTICULO 58.- El Programa de CAETF dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un titular de área y su propósito será Esta unidad atiende de manera individual, pareja o familiar, orientando a abriendo un proceso terapéutico según se requiera para lograr el bienestar emocional y psicológico de las personas.

ARTICULO 59.- El Programa de CAIAM dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un titular de área y su propósito será brinda atención integral a personas de tercera edad que se encuentran en desamparo, proporcionando apoyo médico, alimenticio, psicológico, ocupacional y en su caso, inserción a la comunidad mediante un grupo de especialistas.

ARTICULO 60.- El Programa de BECAS dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un titular de área y su propósito será apoyar a los menores de bajos recursos económicos para contribuir en su formación educativa, esto mediante el esquema de padrinos donde ellos aportan un apoyo mensual a su ahijado.

ARTICULO 61.- El Programa de AMSIF dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un titular de área y su propósito será capacitar, orientar y estimular a la mujer, para que vaya en la búsqueda de un mejoramiento integral de su persona, familia y entorno social. Se fundamenta en los valores más importantes para el crecimiento personal, social, intelectual, físico, estético, espiritual, moral y afectivo. Semanalmente reciben talleres que les permitan auto emplearse y platicas con temas personales y de crecimiento familiar.

ARTICULO 62.- El Programa de ECAPAF dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un titular de área y su propósito será mediante el desarrollo de temas relacionado con la pareja, el crecimiento personal y el desarrollo de los hijos, padres de familia se reúnen semanalmente para intercambiar experiencias y obtener herramientas que amplíen sus conocimientos. En él participan promotores voluntarios y se trabaja con una metodología participativa y flexible con una temática adecuada a cada grupo.

ARTICULO 63.- El Programa de NUTRICION dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un titular de área y su propósito será brindar asesoría nutricional a la población en general y atiende los diferentes programas del Sistema DIF con desarrollo de menús equilibrados y con atención personalizada a los residentes en CADIS, albergue y asilo.